

**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043**

GGEN 0466

Santiago, 13 de septiembre de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y demás normas vigentes, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante también “Caja La Araucana”), y en relación al hecho esencial informado el 6 de junio de 2018, referido a la afectación del cargo por riesgo con ocasión del Dictamen N° 3.646 de Contraloría General de la República y a la Circular N° 3.355 de la Superintendencia de Seguridad Social, informamos lo siguiente:

1. Mediante Dictamen N° 33.323 de 26 de junio de 2018, la Superintendencia de Seguridad Social autorizó la reprogramación automática de aquellas cuotas, de funcionarios públicos regulados por el Estatuto Administrativo, que hubiesen sido total o parcialmente impagadas por el empleador, difiriéndolas al final del crédito, sin que éstas impliquen un costo adicional para los deudores.
2. En razón de lo anterior, esta Caja procedió a reprogramar las cuotas impagadas, motivo por el que la provisión adicional estimada de \$1.131 millones informada en el hecho esencial antes referido no será efectuada.

Saluda atentamente a usted,



GERARDO SCHLOTFELDT LEIGHTON
Gerente General

FSL
FSR/mos